



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México,
a 26 de abril de 2017.
Solicitud de Información No:
00076 / SEGEOB / IP / 2017.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 29 de marzo de 2017, y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"1.- Números de personas desaparecidas en México a la fecha 2.- Números de hombres desaparecidos en México a la fecha 3.- Números de mujeres desaparecidas en México a la fecha 4.- Números de personas desaparecidas de manera forzada en México a la fecha 5.- Números de personas desaparecidas de manera forzada en México a la fecha, que sean menores de edad 6.- Números de mujeres desaparecidas de manera forzada en México a la fecha, que sean menores de edad 7.- Números de hombres desaparecidos de manera forzada en México a la fecha, que sean menores de edad 8.- Números de mujeres desaparecidas de manera forzada en México a la fecha, por estado, que sean menores de edad 9.- Números de hombres desaparecidos de manera forzada en México a la fecha, por estado, que sean menores de edad 10.- Número de personas cauteladas o protegidas por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 11.- Número de mujeres cauteladas o protegidas por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 12.- Número de hombres cautelados o protegidos por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas) 13.- Número de mujeres menores de edad cauteladas o protegidas por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, víctimas del

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 14.- Número de hombres menores de edad cautelados o protegidos por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas) 15.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a las personas cauteladas o protegidas por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 16.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a las mujeres cauteladas o protegidas por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 17.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a los hombres cautelados o protegidos por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas) 18.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a las mujeres menores de edad cauteladas o protegidas por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 19.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a los hombres menores de edad cautelados o protegidos por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas) 20.- Qué Fiscalía Especializada y el número de personas cauteladas o protegidas por la Procuraduría General de la República, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 21.- Qué Fiscalía Especializada y el número de mujeres cauteladas o protegidas por la Procuraduría General de la República, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 22.- Qué Fiscalía Especializada y el número de hombres cautelados o protegidos por la Procuraduría General de la República, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas) 23.- Qué Fiscalía y el número de mujeres menores de edad cauteladas o protegidas por la Procuraduría General de la República, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 24.- Qué Fiscalía Especializada y el número de hombres menores de edad cautelados o protegidos por la Procuraduría General de la República, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

directas e indirectas) 25.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a las personas cauteladas o protegidas por la Procuraduría General de la República y sus diversa Fiscalías, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 26.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a las mujeres cauteladas o protegidas por la Procuraduría General de la República y sus diversa Fiscalías, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 27.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a los hombres cautelados o protegidos por la Procuraduría General de la República y sus diversa Fiscalías, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas) 28.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a las mujeres menores de edad cauteladas o protegidas por la Procuraduría General de la República y sus diversa Fiscalías, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 29.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a los hombres menores de edad cautelados o protegidos por la Procuraduría General de la República y sus diversa Fiscalías, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas) 30.- Estadísticas y número de personas desaparecidas, desagregado por entidad federativa en México, en el período de 2006 - 2017" (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17, 23 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 24, 162 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, el cual mediante oficio número 202R12040/108/2017, emite la respuesta a su petición, misma que se anexa al presente escrito.

En este sentido, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

“Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**“CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** *De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero. Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

Adicionalmente, en este caso cabe citar la siguiente Tesis Jurisprudencial:

"Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIX, Marzo de 2009
Página: 2887
Tesis: 1.8o.A.136 A
Tesis Aislada
Materia (s): Administrativa



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.

Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucional autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en éste se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaña. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández."

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Ahora bien, es necesario hacer de su conocimiento lo establecido por los artículos 215-A, 215-B, 215-C y 215-D del Código Penal Federal que establecen lo siguiente:

**"CAPITULO III BIS
Desaparición forzada de personas**

Artículo 215-A.- Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención.

Artículo 215-B.- A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas se le impondrá una pena de cinco a cuarenta años de prisión.

Si la víctima fuere liberada espontáneamente dentro de los tres días siguientes a su detención la pena será de ocho meses a cuatro años de prisión, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismos delitos.

Si la liberación ocurriera dentro de los diez días siguientes a su detención, la pena aplicable será de dos a ocho años de prisión, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismo delitos.

Estas penas podrán ser disminuidas hasta una tercera parte en beneficio de aquel que hubiere participado en la comisión del delito, cuando suministre información que permita esclarecer los hechos, y hasta en una mitad, cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima.

Artículo 215-C.- Al servidor Público que haya sido condenado por el delito de desaparición forzada de personas, además se le destituirá del cargo y se le inhabilitará de uno a veinte años para desempeñar cualquier cargo, comisión o empleo públicos.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Artículo 215-D.- La oposición o negativa a la autoridad competente para tener libre e inmediato acceso al lugar donde haya motivos para creer que se pueda encontrar a una persona desaparecida, por parte del servidor público responsable del mismo, será sancionada con la destitución de su cargo, comisión o empleo, sin perjuicio de la aplicación de las penas de los demás delitos en que pudiera incurrir con motivo de su conducta."

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento lo establecido en los artículos 1,2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que mencionan:

"Artículo 1.- Esta ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables.

La Procuraduría General de la República, ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Artículo 2.- Al frente de la Procuraduría General de la República estará el Procurador General de la República, quien presidirá al Ministerio Público de la Federación.

Artículo 3.- El Procurador General de la República intervendrá por sí o por conducto de agentes del Ministerio Público de la Federación en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.-Corresponde al Ministerio Público de la Federación:
I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende:

A) En la averiguación previa:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

a) *Recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito, así como ordenar a la policía que investigue la veracidad de los datos aportados mediante informaciones anónimas, en términos de las disposiciones aplicables;*

b) *Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, en coordinación con sus auxiliares y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de actuación que se establezcan, y los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren;*

c) *Ejercer la conducción y mando de las policías en la función de la investigación de los delitos, e instruirles respecto de las acciones que deban llevarse a cabo en la averiguación del delito y de sus autores y partícipes, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

d) *Ejercer sus facultades de investigación respecto de los delitos en materias concurrentes cuando las leyes otorguen competencia a las autoridades del fuero común, siempre que prevenga en el conocimiento del asunto, le solicite al Ministerio Público local la remisión de la investigación o se actualicen las hipótesis que para tal efecto se contemplen en ley;*

e) *Llevar a cabo las acciones necesarias para solicitar la reparación del daño correspondiente;*

f) *Obtener elementos probatorios para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como solicitar a particulares su aportación voluntaria y, cuando se requiera de control judicial, solicitar al órgano jurisdiccional la autorización u orden correspondientes para su obtención;*



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

g) Tomar conocimiento de las detenciones que en flagrancia o caso urgente se lleven a cabo y que le deban ser notificadas, así como llevar un registro de las mismas y realizar las actualizaciones respectivas;..."

Como se puede observar, la dependencia antes mencionada no pertenece al ámbito de competencia del Estado de México, por lo cual, en términos del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Pública del Estado de México y Municipios, le orientamos a que ingrese esta petición a la ahora **Fiscalía General de la República**, a través del Portal de Obligaciones de Transparencia, en la siguiente página electrónica: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> o bien acuda a sus oficinas para lo cual se le otorga la siguiente información:

Fiscalía General de la República: Paseo de la Reforma 211-213, Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06500, Teléfono (55) 53460000, dirección electrónica: <http://www.gob.mx/pgr>.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México a 21 de abril de 2017

No. Oficio. 202R12040/108/2017

Asunto: SAIMEX

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

M. en D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE

Hora: 18:42

Recibido por: [Signature]

En atención a la solicitud de acceso a la información registrada en el SAIMEX en fecha 29 de marzo de 2017, y que nos fue remitida el día 03 de abril del presente año, mediante oficio 00076/SEGEGOB/IP/2017, me permito dar respuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 párrafos décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los preceptos 7, 12, 15, 16, 17, 20, 22, 23 fracción I, 26, 58, 163 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como sigue:

1.- Números de personas desaparecidas en México a la fecha 2.- Números de hombres desaparecidos en México a la fecha 3.- Números de mujeres desaparecidas en México a la fecha 4.- Números de personas desaparecidas de manera forzada en México a la fecha 5.- Números de personas desaparecidas de manera forzada en México a la fecha, que sean menores de edad 6.- Números de mujeres desaparecidas de manera forzada en México a la fecha, que sean menores de edad 7.- Números de hombres desaparecidas de manera forzada en México a la fecha, que sean menores de edad 8.- Números de mujeres desaparecidas de manera forzada en México a la fecha, por estado, que sean menores de edad. 9.- Números de hombres desaparecidas de manera forzada en México a la fecha, por estado, que sean menores de edad 10.- Número de personas cauteladas o protegidas por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

11.- Número de mujeres cauteladas o protegidas por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 12.- Número de hombres cautelados o protegidos por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 13.- Número de mujeres menores de edad cauteladas o protegidas por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 14.- Número de hombres menores de edad cautelados o protegidos por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 15.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a las personas cauteladas o protegidas por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 16.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a las mujeres cauteladas o protegidos por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 17.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a los hombres cautelados o protegidos por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 18.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a las mujeres menores de edad cauteladas o protegidas por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 19.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a los hombres menores de edad cautelados o protegidos por la Secretaría de Gobernación a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 20.- Qué Fiscalía Especializada y el número de personas cauteladas o protegidas por la Procuraduría General de la República, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

21.- Qué Fiscalía Especializada y el número de mujeres cauteladas o protegidas por la Procuraduría General de la República, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 22.- Qué Fiscalía Especializada y el número de hombres cautelados o protegidos por la Procuraduría General de la República, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas) 23.- Qué Fiscalía y el número de mujeres menores de edad cauteladas o protegidas por la Procuraduría General de la República, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 24.- Qué Fiscalía Especializada y el número de hombres menores de edad cautelados o protegidos por la Procuraduría General de la República, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 25.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a las personas cauteladas o protegidas por la Procuraduría General de la República y sus diversas Fiscalías, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 26.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a las mujeres cauteladas o protegidas por la Procuraduría General de la República y sus diversa Fiscalías, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 27.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a los hombres cautelados o protegidos por la Procuraduría General de la República y sus diversa Fiscalías, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas) 28.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a las mujeres menores de edad cauteladas o protegidas por la Procuraduría General de la República y sus diversa Fiscalías, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas). 29.- Qué tipo de medidas de protección han sido otorgadas a los hombres menores de edad cautelados o protegidos por la Procuraduría General de la República y sus diversa Fiscalías, víctimas del delito de desaparición forzada (víctimas directas e indirectas) 30.- Estadísticas y número de personas desaparecidas, desagregado por entidad federativa, en el período de 2006- 2017" (sic)

Hago la aclaración al peticionario que se crea la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, como lo establece la Ley General de Víctimas, se designan las autoridades que la conforman y se le otorgan atribuciones, mismas que tienen su fundamento en el marco jurídico de la Ley de Víctimas del Estado de México, así como en su Reglamento, que contempla las funciones que tiene cada una de las áreas o unidades de trabajo que integran esta Comisión, donde su función es garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados de primer contacto en psicología, trabajo social, orientación y atención jurídica a las víctimas y ofendidos del delito, elaborar y ejecutar programas de atención a las víctimas y ofendidos y canalizarlas a las instituciones para la atención médica de urgencia entre otras.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que en esta Comisión Ejecutiva no obra archivo alguno de datos de desaparición forzada ya que es del ámbito Federal, por lo que se desprende que la información que solicita el usuario en materia de desaparición forzada es a nivel nacional y esta dependencia solo tiene competencia a nivel estatal, esto aunado a la razón de sus atribuciones; me imposibilita dar respuesta a su solicitud.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

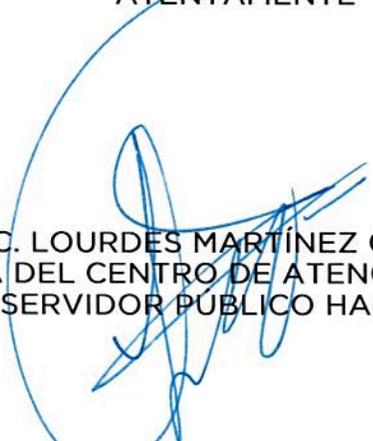
Artículo 12. ...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

No obstante, lo anterior, le comparto al peticionario que la Fiscalía General de la República, es la dependencia que trata y conoce directamente sobre este tema por ser de su competencia, por ello y al no contar con archivo alguno esta Comisión de la información solicitada por el usuario, se canaliza para que la búsqueda sea requerida en la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. LOURDES MARTÍNEZ GUZMÁN
SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN
A VÍCTIMAS Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE

C.c.p. Dra. María Isabel Sánchez Holguín. Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México
y Servidora Pública Habilitada Titular
C.c.p. Archivo
LMG/dzm

